7401

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Regis-RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 371-78, promovido por don Manuel Pérez Rodríguez contra resolución de este Registro de 15 de diciembre

En el recurso contencioso-administrativo número 371-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Manuel Pérez Rodríguez contra resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1976, se na dictado con fecha 3 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Manuel Pérez Rodríguez contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que denegaron el rótulo de establecimiento número ciento doce mil seiscientos treinta y seis, "La perdiz", por él mismo silicitado, declaramos que dichas resoluciones se ajustan al ordenamiento jurídico por lo que han de ser mantenidas; y no se, hace especial declaración en cuanto al pago de costas:»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan
Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7402

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 716/78, promovido por «Koipe, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 716/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Koipo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 23 de febrero de 1977, se ha dicado con fecha 8 de marzo de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la representación procesal de "Koipe, S. A.", debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de la resolución de veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete, del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca seteciontos veintiocho mil ochocientos doce "Coreysol" para designar productos de clase veintinueve, confirmada mediante resolución de veintiuno de marzo de mil novecientos setenta v nueve dictada por el mismo Organismo, como adecuadas a derecho y por consiguiente se mantiene la concesión de la marca en ellas establecidas; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en e. «Boletín Oficial» del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7403

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 674/78, promovido por don Antonio Coll Valdés y don Juan Coll Valdés, contra resolución de este Registro de 17 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 674/78, in-En el recurso contencioso-administrativo numero 8/4//8, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio Coll Valdés y don Juan Coll Valdés, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que, desestimando integramente el recurso interpuesto por la Letrada señora Aricha Hernández, en nombre y representación de don Antonic y don Juan Coll Valdés, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete, tácitamente confirmada en reposición, por la que se concedía la inscripción registral del modelo de utilidad número doscientos diecinueve mil novecientos veinticuatro, consistente en "soporte para hilatura perfeccionado" sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las criginadas en el recurso. guna de las partes por las criginadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial» del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Yberra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7404

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Re-gistro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 505/78, promovido por «Don Apolinar Lázaro y Compañía, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de febrero de 1977 y 20 de junio de

En el recurso contencioso-administrativo número 505/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Don Apolinar Lázaro y Compañía, S. A., contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1977 y 20 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 8 de julio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, deciarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de tres de febrero de mil nevecientos setenta y siete, publicado en el "Boletín Oficial" de uno de marzo siguiente, y veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho, éste confirmatorio del anterior en reposición, resoluciones que mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuandad de securiorio del combre comercial mantenemos por comorniars ai ordenamento juristico en to deniegan a la recurrente la inscripción del nombre comercial que solicita número setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho "Apolinar Lázaro y Compañía, S. A., Felaza", para ias actividades que se reseñan en la solicitud; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiente de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida e sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director genera: Juan Fernandez de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7405

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 612/78, prombvido por «Toyota Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha (Toyota Motor Co. LTD.)», contra resolución de este Registro de 18 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso administrativo número 612/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Macrid por «Toyota Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha (Toyota Motor Co. LTD)», contra resolución de este Registro de 16 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 17 de julio de 1931, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: Audiencia, ser es como sigua:

*Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Toyota Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha (Toyota Motor Co. LTD.)", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de noviembre de mil noveclentos setenta y seis, que concedió a marca número seiscientos setenta y siete mil ochenta y dos "Toyota", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto

contra el anterior debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general. Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7406

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Re-gistro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo nú-mero 624/78, promovido por «Brunsbick Corpora-tión», contra resolución de este Registro de 21 de marzo de 1977 y 19 de junio de 1978. Expediente de marca nacional número 755.411.

En el recurso contencioso-administrativo número 624/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Brunswick Corporation», contra resolución de este Registro de 21 de marzo de 1977 y 19 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Brunswick Corporation" contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de febrero de mil novecientos setenta v siete y diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho confirmatorio, este último, en vía de reposición, del anterior por ser tales actes conformes a derecho. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1936, he tenido a bien disponer que se cumpia en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

. 7407

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.238/76, promovido por «San Miguel, Fábricas de Cerveza y Malta, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de noviembre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.236/76, in terpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «San Miguel, Fábricas de Cerveza y Malta. S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de noviembre de 1975, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1979, por la citada, Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuest, por "San Miguel, Fábricas de Cerveza y Malta, S. A." contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de trece de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y veinte de julio de mil novecientos setenta y seis, desestimatorio el último del recurso de reposición interpuesto contra el primero que concedió la inscripción del nombre comercial número sesenta y un mil ciento setenta y nueve "Cervezas San Martín, S. A." por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiente jurídico aplicable; todo ello sin hacer expresa imposición de costas. imposición de costas

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios ferminos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan
Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7408

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 56/78, promovido por «Industrias Neoplast, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 22 de noviembre de 1976 y 4 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 56/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Medrid por «Industrias Neoplast, S. A.», contra los acuerdos dei Registro de la Propiedad Industrial de 22 de noviembre de 1976 y 4 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 29 de mayo de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue;

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Industrias Neoplast, S. A.", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y seis y cuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho, por los que concedió a favor de "Fancy Heir Eirch W. Wittmann Komanditge-ellschaft", la marca internacional "Neoplant" número cuatrocientos ocho mil doscientos noventa y nueve, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico, sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 do diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1381.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7409

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 449/78, promovido por «Marcus, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de enero de 1977 y 7 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso administrativo número 449/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Medrid por Marcus, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de enero de 1977 y 7 de mayo de 1978, se ha dictado cor fecha 4 de marzo de 1981 por la citada Audiencia, sen encia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de "Marcus, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de once de enero de mil novecientos setenta y siete y siete de mayo de mil novecientos setenta y ocho, ya referidos en el cuerpo de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que los mismos no son conformes a derecho, y, en consecuencia, los anulamos, y, en su lugar, declaramos que es procedente la concesión registral del nombre comercial número setenta y tres mil sión registral del nombre comercial número setenta y tres mil quinientos setenta y nueve "Marcus, S. A." para distinguir el negocio o actividad de "fabricación y comercialización de cuchillería, herrajes de construcción, herramientas manuales, menale metálico de cocina y mesa, y pantallas metálicas para lámparas". Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7410

RESOLUCION de 12 de enero de 1982, de la Dele-gación Provincial de Granada, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energia en Granada, hace saber que por el ilustrísimo señor Direc-tor general de Minas a sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación: